

an' como otros del Ayuntamiento sobre el mismo asunto, de modo que siendo providencias administrativas, suplica se acuerde dirigirse al Sr Gobernador civil a fin de que promueva la contienda de competencia y reclame del Jurgado de San Fran de esta Ciudad que se subiva del conocimiento de dicho interdicto, puesto que solo a la adimon corresponde conocer de este asunto.

Discusion' sobre dicho asunto.

El Sr Salaraz sostiene la urgencia de resolver en la instancia en raron a haber pendiente interdicto y poder causarse perjuicios para el Ayuntamiento, contrariando sus acuerdos la decision judicial.

is

El Sr Arcytria se opone a la declaracion de urgencia por que, sin entrar en el fondo del asunto, lo que, a primera vista aparece del escrito, es que el Ayuntamiento venga a sostener el pleito por el recurrente, y no hay temor a que el Ayuntamiento se perjudique con el interdicto, pues en este no se trata mas que de la posesion, que dando siempre espeditos, los medios de ventilar la propiedad. Otiende pues, que debe pasar a informe dicho escrito.



is

El Sr Alcalde no se tampoco perjudicio para el Ayuntamiento con que informe sobre el Escrito una Comision' especial, toda vez que el informe puede venir para la Sesion proxima.

is

El Sr Salaraz rectifica manifestando que, aun cuando al parecer se trata de una cuestion particular, no quiere que nadie se llame poseedor o propietario de terrenos que pertenecen al Ayuntamiento, y no a el que pretende serlo respecto a un tercero.